



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto reclamo administrativo Sandillu, Lorena

A: Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO

Expediente Electrónico EX-2024-00004251- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en fecha 29 de febrero de 2024, la Sra. Sandillu, Lorena Paola,

D.N.I. N° 34.173.519, interpuso reclamo administrativo ante éste Municipio, solicitando una indemnización por los daños ocasionados en la cubierta del vehículo de su propiedad, Renault 9.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 30 de diciembre de 2023, se encontraba realizando maniobras para estacionar sobre calle Dr. Soñez (entre Estrada y Minguillon) cuando producto del mal estado en que se encontraba el cordón cuneta, rompió la cubierta delantera derecha y el extremo de dirección de su vehículo. Que obran agregadas fotografías del estado del cordón cuneta.

Que la reclamante acompañó Factura A N° 4887, confeccionado por “Standard Repuestos”, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 01/100 (\$ 91.110,01), en concepto de repuestos.

Que acompañó Factura C N° 313 confeccionada por Ernesto Mauricio Erhardt, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de mano de obra. Asimismo, también acompañó Factura B N° 4335 confeccionada por “Markel Neumáticos S.A.”, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000,00) en concepto de neumático.

Que desde el área de Servicios Públicos se informó que el cordón cuneta ubicado sobre calle Dr. Soñez, entre Estrada y Minguillon, se encuentra roto, invadiendo la calzada.

Que se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos Municipal refiere que habiéndose examinado las fotografías e inspeccionado el lugar, se puede observar que el cordón cuneta ubicado sobre calle Dr. Soñez, entre Estrada y Minguillon, se encuentra roto, invadiendo la calzada, pudiendo haber generado la rotura de la cubierta.

Que respecto a la rotura del extremo de dirección, la coordinación expresa que el Municipio no cuenta con un perito especializado en la materia que permita indicar si producto de la maniobra realizada y el estado de la calzada, sea suficiente para generar los daños en el vehículo de su propiedad. Por otra parte, indica que habiendo consultado con un perito perteneciente al Instituto del Seguro, éste informó que debido a que los repuestos ya fueron cambiados y los anteriores fueron desechados, no hay elementos suficientes como para poder realizar un informe.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos entiende que, correspondería hacer lugar parcial a lo solicitado por la Sra. Sandillu y según Factura adjuntada, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000,00) en concepto de neumático. En cuanto a la rotura del extremo de dirección, correspondería rechazar el

reclamo, atento a que no hay elementos suficientes para determinar la responsabilidad del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.- Hágase lugar parcial al reclamo interpuesto y dispónese el pago a la Sra. Sandillu, Lorena Paola, D.N.I. N° 34.173.519, de la suma de Pesos CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000,00), según Factura adjuntada en concepto de neumático, como pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que la reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Electrónico EX-2024-00004251- -MUNICRESPO-ME#SGDH, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3°.- Envíese copia del presente a la Coordinación de Asuntos jurídicos y Recursos Humanos, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4°.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.